

PLATAFORMA PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGÍA CLÍNICA

Las asociaciones y organizaciones científico-profesionales firmantes de esta carta, reunidas bajo la **PLATAFORMA PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGÍA CLÍNICA**, se dirigen a usted con el fin de trasladarle nuestras consideraciones y preocupación ante los problemas que están surgiendo en torno a la regulación de la formación de la psicología en el ámbito sanitario.

La Ley 33/2011 General de Salud Pública (GSP) creó una nueva profesión sanitaria para graduados en psicología, con la denominación Psicólogo General Sanitario (PGS), a la que se accede a través de un Máster Oficial Universitario. Creemos importante que la Universidad Pública española contribuya, así, a completar el recorrido formativo y profesional de la Psicología en el ámbito sanitario, en cuyo escalón más alto se sitúa la Especialidad Sanitaria de Psicología Clínica.

Estas asociaciones, junto con otras sociedades científicas, la Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica (CNEPC) y la Organización Colegial (COP), **venimos defendiendo y manifestando públicamente** y así ha sido trasladado en reuniones mantenidas en el Ministerio de Sanidad (MSSSI) y en el de Educación (MECD) que, una vez creada la profesión de Psicólogo General Sanitario, **el acceso a la convocatoria de la Especialidad de Psicología Clínica debe realizarse, EXCLUSIVAMENTE, después de haber adquirido la formación y competencias que proporcione esta nueva profesión sanitaria generalista de psicología y NO directamente desde el grado en psicología.**

La reiterada negativa de los Ministerios de Educación y Sanidad a considerar la evidencia formativa y legal que plantea el nuevo ordenamiento profesional en la psicología sanitaria, introduce unas graves contradicciones en el sistema sanitario y educativo:

- **que desde el Grado en Psicología, una profesión no titulada ni regulada ni autorizada para el ejercicio en el ámbito sanitario** (según la Ley 33/2011 General de Salud Pública), **se pueda acceder, de manera indistinta, tanto a formación sanitaria generalista como a formación sanitaria especializada, lo que alimenta la confusión e incoherencia en la configuración de perfiles profesionales y competenciales**
- **y al revés, el tender “puentes de acceso” desde la formación PIR (psicólogos internos residentes) al Máster deviene en un contrasentido absurdo (se pasa de formación especializada a formación generalista), lo cual parece ESTABLECER una ambigua identidad entre ambas titulaciones.**
- **una gran incertidumbre respecto a la legalidad de la actuación profesional de los futuros Residentes de Psicología Clínica, quienes van a acceder a la formación sanitaria especializada desde un Grado que, expresamente, no les capacita ni autoriza para ejercer funciones sanitarias.** La responsabilización creciente que habrá de seguir el Residente en su formación conlleva, inevitablemente, la realización autónoma de actos sanitarios lo que, de no remediarse, será contradictorio con su condición legal de profesional no sanitario.

- **Esa ordenación profesional paralela supone, además, una ruptura radical con la secuencia formativa que rige actualmente para TODAS LAS PROFESIONES SANITARIAS REGULADAS TITULADAS, tal y como se contemplan y definen en la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesion Sanitarias (LOPS).** En todos los casos en los que, con posterioridad a la profesión sanitaria titulada generalista correspondiente se contempla una formación especializada, el acceso a esta última únicamente es posible una vez completada la formación generalista (*RD 183/2008 de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada*)

La contradicción formativa y legal que se ha introducido en el Sistema Sanitario afecta, sin duda, a la adecuada planificación y ordenación de las prestaciones sanitarias de la psicología a la población española y pone en riesgo, por tanto, a la calidad de las mismas. Pero además, la contradicción formativa y legal también se ha introducido en el Sistema Educativo Universitario, a través de la organización y desarrollo del Máster Universitario Oficial de Psicología General Sanitario ya que:

- Existe una demanda de las Universidades para que el contenido práctico de Máster se realice fundamentalmente en los Servicios de Salud Mental del SNS, que pertenecen al nivel especializado de atención sanitaria, aún cuando el ámbito de desarrollo profesional del Psicólogo General Sanitario NO es el Sistema Nacional de Salud
- No se ha realizado ningún análisis de la capacidad docente de los Servicios de Salud mental del SNS, que acogen a estudiantes de grado, posgrado y formación de especialistas.

La Administración está obligada a adoptar una ACTITUD PROACTIVA ante los problemas y riesgos que se derivan de sus decisiones, de manera que se impida y prevenga su aparición o, cuando menos, se minimicen sus consecuencias negativas; lo contrario nos parece incongruente e irresponsable. La ACTITUD DE "ESPERAR", que, hasta ahora, hemos visto en la Administración, para ver cómo evoluciona el "paralelismo" formativo y los posibles problemas que pueda ocasionar y, entonces, poner en marcha las soluciones y remedios oportunos, no responde a la responsabilidad en sus funciones que caben exigir de la Administración sanitaria y educativa, ni de otras instituciones implicadas en este asunto.

POR TANTO, SOLICITAMOS CON URGENCIA:

1. Que se realicen las modificaciones legislativas pertinentes con el fin de evitar excepciones inadmisibles en el acceso a la Formación Sanitaria especializada (modificación del Anexo 1.3. del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en los siguientes términos: 3. "Especialidades de Psicología para cuyo acceso se exige estar en posesión del título oficial de Psicólogo/a General Sanitario:

Psicología Clínica”)

2. Que se garantice una **formación pública de calidad de los másteres de psicología general sanitaria, que favorezca un óptimo aprovechamiento de las enseñanzas teórico-prácticas y se ajuste a las expectativas y exigencias profesionales que el título de Psicólogo General Sanitario les otorga, sin solaparse con los contenidos y/o competencias de la formación especializada en psicología clínica**
3. Que se haga un **análisis de las las necesidades reales de horas de prácticas en el SNS** del programa formativo de los másteres de PGS, valorando la capacidad docente de los dispositivos sanitarios públicos y dotándolos de los recursos necesarios para llevar a cabo dicha labor, así como del reconocimiento pertinente para los profesionales sanitarios que tutoricen las prácticas

Para esta tarea SOLICITAMOS, NUEVAMENTE, el compromiso de las Administraciones Públicas y reiteramos nuestra disposición a colaborar en todas aquellas iniciativas destinadas a afianzar la calidad de la formación pública de la psicología y de las prestaciones que establezca la legislación sanitaria en nuestra profesión, la Psicología Clínica.

Mayo 2014

PLATAFORMA PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOLOGÍA CLÍNICA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRÍA (AEN)

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA Y PSICOPATOLOGÍA (AEPCP)

MESA GALEGA DE PSICOLOXÍA CLÍNICA

SOCIEDAD ARAGONESA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA (SAPC)

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLGOS CLÍNICOS Y RESIDENTES (ANPIR)